

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-ADJ-2018-002

**“CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIDELIDAD TIPO BLANKET PARA
TODOS LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA
DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”**

CONSIDERANDO:

Que en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555, de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa...”;

Que Mediante Resolución No. SCPM-DS-061-2017, de 06 de noviembre de 2017, artículo 5, literal a) el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Dirección Administrativa, autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico;

Que el artículo 68 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Normativa aplicable.- (...)En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sea indispensable realizar para la contratación de bienes, obras o servicios, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos en el régimen general de la Ley, de este Reglamento General o de la reglamentación específica que para el efecto dicte el Presidente de la República. (...)”*;

Que el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público;(...)”*;

Que el artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el procedimiento para la contratación de las entidades contratantes previstas en el artículo 98 del mismo cuerpo legal;

Que el numeral 1 del artículo 107 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: "*Contratación de seguros.- Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el Art. 1 de la Ley observarán cualquiera de los siguientes procedimientos: 1. El de régimen especial de contratación directa prevista en los artículos 98 y siguientes de este Reglamento, en el caso de que las proveedoras sean empresas cuyo capital está integrado en el cincuenta por ciento o más recursos públicos; (...)*";

Que mediante Resolución SCPM-CGAJ-DAJCP-2018-003, de 14 de febrero de 2018, se autorizó el inicio del proceso para la "*Contratación de la Póliza de Fidelidad Tipo Blanket para Todos los Servidores y Trabajadores de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado*", con un presupuesto referencial de USD\$ 3.399,77 (TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 77/100) sin incluir el IVA;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, el 14 febrero de 2017, publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec el proceso de Proceso de Régimen Especial - Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias No. RE-SCPM-002-2018 para la "*Contratación de la Póliza de Fidelidad Tipo Blanket para Todos los Servidores y Trabajadores de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado*";

Que mediante Oficio SCPM-CGAF-DA-09-2018-O, de 14 de febrero de 2018, la Directora Administrativa, invita a la empresa SEGUROS SUCRE S.A., a participar de una audiencia de Preguntas y Aclaraciones, dentro del proceso Régimen Especial - Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias No. RE-SCPM-002-2018 para la "*Contratación de la Póliza de Fidelidad Tipo Blanket para Todos los Servidores y Trabajadores de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado*";

Que mediante memorando RE-SCPM-002-2018-001-M, de 15 de febrero de 2018, la Analista de Administración de Talento Humano 2 Dra. Jeshica Sánchez delegada para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, designó a la Analista de Administración de Talento Humano 2 Psi. Ind. Norma Manrique como secretaria en la etapa precontractual del proceso Régimen Especial - Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias No. RE-SCPM-002-2018 para la "*Contratación de la Póliza de Fidelidad Tipo Blanket para Todos los Servidores y Trabajadores de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado*";

Que mediante Acta No. 1 de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones, de 15 de febrero de 2018, la Delegada para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso respondió las preguntas y realizó aclaraciones dentro del proceso No. RE-SCPM-002-2018;

Que mediante Hoja de Recepción de Ofertas del Proceso RE-SCPM-002-2018, de 16 de febrero de 2018, se verifica que existe una oferta presentada por la empresa SEGUROS SUCRE, a las 09:30;

Que mediante Acta de Cierre de Presentación de Ofertas del Proceso Nro. RE-SCPM-002-2018, de 16 de febrero de 2018, suscrita por el Asistente de Secretaría General de la SCPM, se deja constancia de quienes han presentado su oferta, habiendo 1 proveedor;

Que mediante Acta de Apertura de Ofertas No. 002, de 16 de febrero de 2018, la Delegada para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso y la secretaria indican que luego del análisis realizado a la oferta presentada por SEGUROS SUCRE, se desprende que la oferta cumple con las especificaciones técnicas y legales y no existen errores que requieran ser convalidados;

Que mediante Acta Resolutiva, del Proceso de Régimen Especial - Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias No. RE-SCPM-002-2018 para la *“Contratación de la Póliza de Fidelidad Tipo Blanket para Todos los Servidores y Trabajadores de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”*, de 16 de febrero de 2018, la Delegada para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, resuelve: *“a) Recomendar la adjudicación del proceso a favor del oferente SEGUROS SUCRE S.A., por el valor de USD 3.399,77 (TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA; y, solicitar a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución de adjudicación, por convenir a los intereses institucionales y ser la oferta que cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en los pliegos”*;

Que mediante memorando RE-SCPM-002-2018-002-M, de 16 de febrero de 2018, el delegado para llevar a cabo la Etapa Precontractual del Proceso de Régimen Especial - Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias No. RE-SCPM-002-2018 para la *“Contratación de la Póliza de Fidelidad Tipo Blanket para Todos los Servidores y Trabajadores de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”* remite a la Directora Administrativa el acta Resolutiva en la que se recomienda *“... la adjudicación del proceso a favor del oferente SEGUROS SUCRE S.A., por el valor de USD 3.399,77 (TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA; y, solicitar a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución de adjudicación, por convenir a los intereses institucionales y ser la oferta que cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en los pliegos”*;

Que mediante sumilla inserta en memorando RE-SCPM-002-2018-002-M, de 16 de febrero de 2018, la Directora Administrativa dispuso: *“Se acoge recomendación. Paúl favor continuar con el trámite pertinente”*;

Que mediante memorando SCPM-CGAF-DA-246-2018-M, de 16 de febrero de 2018, la Directora Administrativa, autoriza y solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica se proceda con la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso de Régimen Especial - Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias No. RE-SCPM-002-2018 para la *“Contratación de la Póliza de Fidelidad Tipo Blanket para Todos los Servidores y Trabajadores de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas;

RESUELVE:

Art. 1.- ADJUDICAR el proceso de No. RE-SCPM-002-2018 para la “*Contratación de la Póliza de Fidelidad Tipo Blanket para Todos los Servidores y Trabajadores de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado*”, a la empresa SEGUROS SUCRE S.A., con número de RUC: 0990064474001, por cumplir con las especificaciones técnicas, documentos solicitados en los pliegos y por ser beneficiosa para los intereses institucionales de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, por un valor de USD\$ 3.399,77 (TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 77/100) más IVA;

Art. 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, realice la notificación escrita de la adjudicación.

Art. 3.- De conformidad a lo dispuesto en la Disposición General Quinta del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Términos de Referencia, y Pliegos, la contratación se perfeccionará con la entrega de la correspondiente Póliza;

Art. 4.- La presente Resolución publíquese en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 5.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Administrativa de la SCPM.

La presente Resolución entrará a regir a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 16 días del mes de febrero de 2018.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.

PR/LC/ICH



Ing. Solange Buitrón Mino
Directora Administrativa